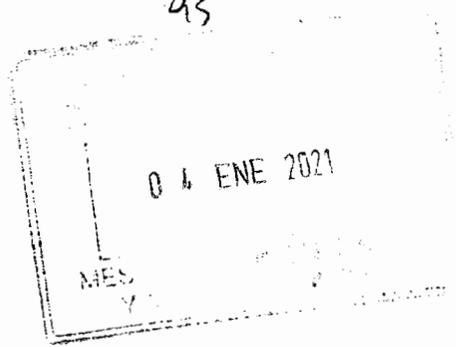




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 10.159)

#### Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Ecología y Medio Ambiente, de Salud y Acción Social y de Gobierno han considerado el Mensaje 24/20 del Intendente Municipal con el proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

“Visto: El Mensaje 24/20 del Intendente Municipal que establece el sistema de cremación como solución para la disposición final de animales muertos, y

Considerando: Que el proyecto pretende adecuar la normativa vigente para asegurar una solución sanitaria, ambiental y ecológica, frente a la creciente cantidad de mascotas que fallecen actualmente en vía pública, domicilios particulares, clínicas y establecimientos veterinarios.

Que en efecto, cumplidos los ciclos de vida de las mascotas o en caso de muerte prematura, los dueños muchas veces no cuentan con el espacio adecuado y suficiente para darle una merecida sepultura o un destino final acorde al vínculo afectivo.

Que no obstante ello, la solución debe necesariamente ajustarse a las políticas y acciones concretas que el municipio viene llevando a cabo en aras a preservar el medio ambiente y reducir todo tipo de impacto ambiental, en el marco de los grandes objetivos que plantea el compromiso de desarrollo sostenible 2030 de Naciones Unidas.

Que en este sentido, es de destacar la premisa del art. 29 de la Ordenanza N° 6.484, que prescribe que al 31 de diciembre de 2050, dejarán de funcionar los cementerios El Salvador y La Piedad de la ciudad de Rosario, en un claro objetivo de emprender nuevas alternativas tendientes a la eliminación de necrópolis en el ejido urbano.

Que si bien las ordenanzas vigentes contemplan la creación de un cementerio y crematorio de animales, lo cierto es que en la actualidad la cremación representa un avance sustantivo en el correcto tratamiento de residuos biológicos, puesto que elimina y controla el problema sanitario y ambiental, evitando focos de infección y contaminación a las personas, aguas y ambiente.

Que la descomposición de los cadáveres de los animales libera potenciales contaminantes químicos, entre los que prevalecen los compuestos a base de carbono, amoníaco, cloruro, sulfato, sodio, potasio, y en algunos casos restos de tratamientos químicos.

Que la cremación es uno de los métodos más efectivos de tratamiento de los residuos patológicos, ya que elimina y controla, el problema



sanitario y ambiental, mediante la incineración. Se consideran residuos patológicos a todos los desechos o elementos materiales orgánicos o inorgánicos en estado sólido, semisólido o líquido, que presenten cualquier característica de actividad biológica que pueda afectar directa o indirectamente a los seres vivos o causar contaminación del suelo, agua o atmósfera.

Que por otro lado, la cremación permite economizar el uso del espacio en tierra, evitando mantenimientos permanentes, disponibilidades de terreno y futuras posibilidades de contaminación de suelo y agua subterránea.

Que asimismo, tal como fuera considerado oportunamente en ocasión de la sanción de la Ordenanza N° 9.659, la cremación del animal hace posible esparcir las cenizas sobre un área determinada, eliminando la costosa necesidad de ocupar un espacio de terreno, sea este dentro de las instalaciones de un cementerio específico a tal fin, un jardín personal o, inclusive, espacios públicos o privados.

Que cabe destacar que los servicios veterinarios municipales de la mayoría de las poblaciones importantes cuentan con hornos crematorios que además de dignificar la muerte del animal controlan un problema higiénico sanitario al evitar posibles focos de infección, y problemas ecológicos por contaminación de efluentes de aguas entre otros.

Que en el marco de todo lo expuesto, se pondera conveniente en ésta instancia adecuar la normativa vigente a fin de brindar una solución posible y amigable con el medioambiente, que garantice que la ciudadanía pueda recordar y honrar dignamente a sus mascotas".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

## O R D E N A N Z A

**Artículo 1°.-** Créase el Crematorio de Animales, el que se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

**Art. 2°.-** Habiéntase el servicio de cremación de animales para quienes lo soliciten, mediante el pago de una tasa a establecer por el Departamento Ejecutivo. Habiéntase el servicio de cremación en forma gratuita para animales que mueren en la vía pública y dependencias municipales.

**Art. 3°.-** El Departamento Ejecutivo vía reglamentaria establecerá la modalidad de funcionamiento del crematorio de animales, y podrá ejecutar y administrar por sí el establecimiento y/o a concesionar el mismo, o determinar mecanismos de asociación público privada para su construcción y explotación.

**Art. 4°.-** Facúltase asimismo al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios específicos con organizaciones no gubernamentales entendidas en la temática que cuenten con personería jurídica, a fin de establecer mecanismos de cooperación mutua para la disposición final de animales a su cargo, e incluso determinar eventualmente, entre otras medidas, una tarifa diferencial, teniendo en consideración los especiales fines que persiguen.

**Art. 5°.-** Deróguense las Ordenanzas N° 5.905 y 9.659.

**Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 17 de Diciembre de 2020.-**



  
Lic. AGUSTINA BOUZA  
Secretaria General Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario

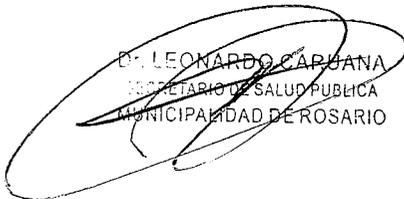


  
M.C. MARÍA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

**Expte. N°: 95/2021 C**

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. (**Ordenanza N°: 10159**).

Rosario, 5 de enero de 2021.



Dr. LEONARDO CARUANA  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario